



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y
CARITAS DIOCESANA CHACHAPOYAS**

Cáritas Diocesana



Chachapoyas



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **CARITAS DIOCESANA CHACHAPOYAS**, con RUC 20479400289, debidamente representada por su Secretario General P. **ANTONIO ARANSAY LERENA**, identificado con DNI N° 43057765, con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 1153, Chachapoyas, a quien en adelante se denominará “**CARITAS**”; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, San Juan Bautista, Iquitos, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL



EL IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



“**CARITAS**” Chachapoyas es una asociación civil, dependiente del Obispado de Chachapoyas, de carácter privado, de tipo social sin fines de lucro, cuya misión se enmarca en la pastoral social de la Iglesia Católica, desarrollando su trabajo en el ámbito de la Diócesis de Chachapoyas; que canaliza recursos financieros públicos y de la Cooperación Técnica Internacional, para promover el desarrollo integral de los sectores poblacionales más pobres, ejecutando programas sociales y proyectos productivos, utilizando también para ello, de manera racional y sostenida los recursos que poseen las comunidades, conservando y preservando el medio ambiente.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

OBJETIVO GENERAL



Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales de flora y fauna de la Provincia de Rodríguez de Mendoza, bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará las capacidades humanas, la experiencia, el conocimiento para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales de las zonas de trabajo dentro de la Provincia de Rodríguez de Mendoza.



Objetivos Específicos.

- Promover entre la población de la Provincia de Rodríguez de Mendoza temas de interés de ambas instituciones, especialmente entre los actores locales del Área de Conservación Ambiental de la Cuenca del río Huamanpata.
- Fortalecer las capacidades e intercambiar las experiencias de los técnicos participantes en el marco del convenio.
- Coordinación constante con las instituciones participantes para el desarrollo de las actividades.



CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL IIAP

1. El presente convenio se ejecutará dentro del marco del Programa de Investigación en Biodiversidad Amazónica - PIBA.
2. El IIAP utilizará para apoyar las actividades de este convenio fondos por encargo otorgados por NCI.
3. Dar las facilidades a los técnicos del proyecto ejecutado por Caritas Diocesana Chachapoyas denominado: "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas" para el desarrollo de los talleres de manejo y mejoramiento de pastos en el ACA Cuenca del Río Huamanpata.
4. Compartir gastos logísticos para los talleres de manejo de pastos y especies de frutales nativos.
5. Apoyar en facilitar talleres de liderazgo, gestión y manejo de recursos naturales, en la zona de trabajo del proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas".
6. Apoyar en facilitar talleres de género juntamente con los especialistas del proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas".
7. Elaborar un plan de trabajo juntamente con el proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas", así mismo se coordinará para la elaboración del informe final.
8. Realizar coordinaciones permanentes acerca del accionar del convenio con el proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
9. Facilitar al proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas", espacios radiales en los programas que se facilita y conduce en emisoras locales de la provincia.
10. EL IIAP, proporcionará asistencia técnica en caso lo requieran en los siguientes temas: turismo, educación ambiental, agroforestería, resolución de conflictos, etc.
11. Apoyar en la elaboración de material didáctico e impresión para su difusión.
12. Como institución se colaborará con algunos bienes en la oficina del Área de Conservación Ambiental la Cuenca del Río Huamanpata.

13. Apoyar en diversas acciones para generar mayor información en cuanto a la conservación del bosque de palmeras través del vivero instalado por Caritas Diocesanas Chachapoyas en el centro poblado San José de Ocol, Provincia de Chachapoyas al igual que en temas de conservación y sensibilización con la población del área mencionada.

DE CARITAS DIOCESANA CHACHAPOYAS.

1. Los técnicos del proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas" facilitarán los talleres de manejo y mejoramiento de pastos en el ACA Cuenca del Río Huamanpata.
2. Compartir con el IIAP Amazonas los gastos logísticos para los talleres de Manejo de Pastos.
3. Otorgar facilidades a los técnicos del IIAP -NCI Amazonas para la realización de talleres de liderazgo, gestión y manejo de recursos naturales, en la zona de trabajo del proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas"
4. Facilitar talleres de género juntamente con los técnicos del IIAP –NCI Amazonas.
5. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con los técnicos del IIAP Amazonas, así mismo se coordinará para la elaboración del informe final
6. Realizar coordinaciones permanentes con el personal técnico del IIAP Amazonas acerca del accionar del convenio con el proyecto "Desarrollo de la agroindustria local de productos lácteos y frutícolas con enfoque de género en las provincias de Rodríguez de Mendoza, Luya y Chachapoyas, Región Amazonas", para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
7. Coordinar con el personal técnico del IIAP Amazonas, la temática a tratar en los espacios radiales en los programas que se facilita y conduce en emisoras locales de la provincia.
8. Desarrollar trabajos conjuntos con el personal técnico del IIAP en las instalaciones del vivero instalado en el poblado de San José de Ocol, Provincia de Chachapoyas y con la población allí presente, en diversas acciones de generación de información así como en las áreas de sensibilización para la conservación del bosque de palmeras.

CLAUSULA CUARTA: RECURSOS QUE APORTAN LAS PARTES

- Las partes buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.
- Cada parte administra los recursos que aporta o que le son asignados, siguiendo los procedimientos presupuestarios y contables que le son propios a su institución.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

1. Trimestralmente se realizarán reuniones de información y se elaborará un informe técnico de las acciones y avances de lo ejecutado según las actividades programadas, que se pondrá en conocimiento de cada una de las partes.
2. Se realizará supervisiones continuas, para verificar que las actividades se adecuen a lo establecido en el presente convenio, así como determinar su estado de avance.
3. En coordinación con los representantes de las Instituciones, cualquiera de las partes podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente.

CLAUSULA SEXTA: LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.



Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.



El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento “**Convenio CARITAS Diocesana Chachapoyas – IIAP**”.



Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: LOS REGÍMENES LABORALES



Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de cualquiera de las otras partes.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de cualquiera de las otras partes.

CLAUSULA OCTAVA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

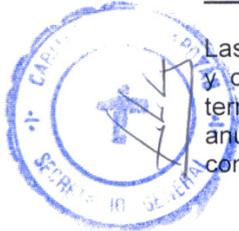


El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes. Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

Si en el marco de este convenio y como consecuencia de las acciones u omisiones de una de las partes, se produjeran daños o perjuicios, esta parte tomará acciones para proteger a la otra parte contra cualquiera y todos los reclamos, exigencias y acciones que surgieran como consecuencia de ese desempeño.



CLAUSULA NOVENA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA



Las partes guardarán los reportes financieros, documentos de soporte, reportes estadísticos y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de 3 años luego de la terminación del convenio. Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva. Los

representantes autorizados de las partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, manifestada por escrito con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando por escrito su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no impedirá que las partes continúen las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA UNDECIMA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DUODECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2011, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA TRIDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (02) originales.

Por el IIAP

Por CARITAS



[Handwritten signature of Dr. Luis Esequiel Campos Baca]

Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar: Iq.
Fecha: 06/02/09

[Handwritten signature of P. Antonio Aransay Lerena]

P. ANTONIO ARANSAY LERENA
Secretario General

Lugar:
Fecha: